



Oficinas

Caracas

Avda. Blandín, Torre Corp Banca,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz

Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna, Piso 02,
Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz

Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia

Torre Venezuela, Piso 3, Oficinas A
y D, Av. Bolívar Norte, Urb. La
Alegria.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

www.deloitte.com/ve

Convenio Cambiario Nro. 30

En fecha 24 de septiembre de 2014, mediante Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.337, el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, en conjunto con el Banco Central de Venezuela dictaron el Convenio Cambiario Nro.30.

Objeto

En él se establece que las liquidaciones de las operaciones de venta de divisas efectuadas por Petróleos de Venezuela, S.A. al Banco Central de Venezuela, a los fines de la entrega en Bolívares al Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) de las contribuciones especiales a que se refiere la Ley que Crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, **se hará a cualquiera de los tipos de cambio oficiales referidos en los Convenios Cambiarios vigentes.**

El monto de las contribuciones a las cuales esta normativa hace mención se encuentran descritas en el Artículo 10 de la mencionada Ley, la cual citamos:

“En caso que el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) requiera que la entrega de las contribuciones sea en bolívares, Petróleos de Venezuela, S.A., venderá al Banco Central de Venezuela las divisas correspondientes a las contribuciones liquidadas al tipo de cambio vigente; de este monto, el Banco Central de Venezuela podrá transferir al Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN), en cada oportunidad de venta de divisas por este concepto, el cincuenta por ciento (50%) de lo vendido, salvo que el nivel de reservas internacionales líquidas permita transferir un monto mayor.”

Los términos y condiciones de liquidación y de pago de las contribuciones especiales serán fijadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de petróleo y minería, mediante resolución publicada en Gaceta Oficial.”

Vigencia

A partir del día 24 de septiembre, fecha de su publicación.

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Anibal Veroes
averoes@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com